

Las personas consumidoras y usuarias que deseen concertar un préstamo inmobiliario tienen derecho a que se les entreguen todos los documentos que las empresas prestamistas y los servicios de intermediación han de suministrar de forma obligatoria hasta su formalización, y que son los siguientes:

FIPRE	
Ficha Europea de Información Normalizada (FEIN).	
Ficha de Advertencias Estandarizadas (FiAE).	
Tabla de cuotas (Préstamos a interés variable).	
Proyecto de Contrato: (Condiciones Generales de Contratación y Minuta Reducida)	
Anexo al Proyecto de Contrato (Advertencia de asesoramiento, Desglose de gastos y Requisitos generales seguro de daños)	
Evaluación de la solvencia.	
Anexo a la FIPRE. (Sólo en Cataluña).	
Comisiones y Gastos. (Sólo en Cataluña).	
DIPREC. (Sólo en Andalucía).	
DIPERC. (Sólo en Andalucía).	

La empresa prestamista responderá a las consultas que le formule la persona consumidora y usuaria acerca del contenido, significado y trascendencia práctica de los documentos entregados.

ADVERTENCIA: En cumplimiento del artículo 14 de la Ley reguladora de los contratos de crédito inmobiliario se advierte a los prestatarios, y en su caso, también a garantes y/ o hipotecantes, de la obligación de recibir asesoramiento personalizado y gratuito del notario que el prestatario ha elegido para la autorización del contrato de la operación.

El prestatario, o quien le represente a estos efectos, deberá comparecer ante el notario, para que éste pueda extender el acta, como tarde el día anterior al de la autorización del contrato del préstamo. La obligación de comparecencia se extenderá a toda persona física que sea fiadora o garante del préstamo.

